



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1541 - 2022-GOREMAD-GRFYFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N°15729, de fecha 28 de noviembre de 2022, presentado por la Empresa INVERSIONES MADERERA BAJO COLORADO S.A.C., con contrato N° 17-TAM/C-J-005-02 Y N° 17-TAM/C-J-006-02, representado por su Gerente General Sr. ERASMO SUMALAVE PEREZ, mediante el cual solicita **Acreditación de Custodios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.**



El Informe Técnico N°115-2022-GOREMAD-GRFYFS/CFFM/CIR, de fecha 20 de diciembre del 2022, mediante el cual se recomienda el Reconocimiento de los Custodios del Patrimonio Nacional Forestal y Fauna Silvestre del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables de la "Empresa INVERSIONES MADERERA BAJO COLORADO S.A.C." con contrato N° 17-TAM/C-J-005-02 Y N° 17-TAM/C-J-006-02.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60° de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Los títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo.

Conforme el artículo 204° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, establece que son custodios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre: Los titulares de los títulos habilitantes en el área otorgada. Los titulares de títulos habilitantes, podrán solicitar la acreditación de personas para el ejercicio de las facultades como custodio, conforme a los procedimientos aprobados por la ARFFS;

Asimismo, el mencionado artículo señala que el custodio debidamente acreditado cuenta con las siguientes facultades: a) Podrá salvaguardarlos productos ante cualquier afectación ocasionada por terceros, debiendo comunicar inmediatamente a la ARFFS competente a fin que proceda conforme a sus atribuciones de Ley. b) Solicitar el auxilio de la ARFFS, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas y el gobierno local, según corresponda a sus competencias, quienes deberán atender los requerimientos bajo responsabilidad. c) Requerir pacíficamente, en el ejercicio de sus facultades, el cese de las actividades ilegales que advierta.





Que, en el mencionado reglamento en el Anexo 1, describen los requisitos del Procedimiento para el Reconocimiento de los Custodios del Patrimonio Nacional Forestal y Fauna Silvestre de Títulos Habilitantes;

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, menciona en su numeral 4 los requisitos a presentar para la Acreditación de Custodios Forestales y de Fauna Silvestre.

Conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000081-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 24 de septiembre del 2020, el cual Resuelve en su Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el reconocimiento o acreditación de Custodios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transparencia en la materia agraria de las funciones específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. Forestal JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD;

Que, mediante la solicitud S/N con Expediente N°15729, de fecha 28 de noviembre del 2022, la Empresa INVERSIONES MADERERA BAJO COLORADO S.A.C., titular del contrato N° 17-TAM/C-J-005-02 Y N° 17-TAM/C-J-006-02, solicita la acreditación como custodio del patrimonio forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante el Informe Técnico N°115-2022-GOREMAD-GRFYFS/CFFM/CIR, de fecha 20 de diciembre del 2022, recomienda el Reconocimiento de los Custodios del Patrimonio Nacional Forestal y Fauna Silvestre para los Contratos de Concesión Forestal con Fines Maderables de la "Empresa INVERSIONES MADERERA BAJO COLORADO S.A.C." con contrato N° 17-TAM/C-J-005-02 Y N° 17-TAM/C-J-006-02.

Que, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, la Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD-GR, Ordenanza Regional N°008-2019-GRMD/CR; Ordenanza Regional N°015-2020-GRMDD/CR; de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.





RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER como Custodios del Patrimonio Nacional Forestal y Fauna Silvestre para los Contratos de Concesión Forestal con Fines Maderables de la "Empresa INVERSIONES MADERERA BAJO COLORADO S.A.C." con contrato N° 17-TAM/C-J-005-02 Y N° 17-TAM/C-J-006-02, representado por su Gerente General Sr. ERASMO SUMALAVE PEREZ, cuya ubicación política se encuentra en el distrito Madre de Dios, provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, al señor:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	ERASMO SUMALAVE PEREZ	23830129

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerente General del Título Habilitante Sr. ERASMO SUMALAVE PEREZ, para sus fines pertinentes.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su para su debida incorporación al SNIFFS, registro y conocimiento



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

[Handwritten signature]

ERASMO SUMALAVE P
 DNI 23830129
 Fecha - 29 - XII - 22



Cargo shewlotte

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



ONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
48054754

Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 7660683
19/12/2022 08:44:12

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000786 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el poder a favor de SUMALAVE PEREZ, ERASMO, identificado con DNI. N° 23830129, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MADERERA BAJO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INBACO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C0005

FICHA: 0011000786

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

FACULTADES: A) FACULTADES DE ADMINISTRACION: CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y EL LIBRO DE ACTAS, ... EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS, EL BALANCE Y EL ESTADO FINANCIERO, ... SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL...B) FACULTADES EN MATERIA LABORAL: NOMBRAR, SUSPENDER Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.- NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES., SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES...- SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y A ESSALUD....C) FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESLVER Y DAR POR CONCLUIDO LOS SIGUIENTES CONTRATOS: COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES SALVO QUE SE TRATE DE LA ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA DEL 50 % DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL.- DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ... HIPOTECAR, PERMUTAR PRENDA SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL, EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A ÉL.- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.- INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ... SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC...- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS.- SOLICITAR ADQUIRIR, TRANSFERIR, ... REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, ... Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL. D) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELELGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ... CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMOS, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES...- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS...- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- SUSCRIBIR MINUTAS Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS QUE PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD...- FACULTADES MERCANTILES: ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, ... AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, ... DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CUENTAS ... SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS, CRÉDITOS DOCUMENTANOS,... Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE CRÉDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, ... CON O SIN GARANTÍA REAL ... EN EL CASO DE CHEQUES, COBRAR, ENDOSAR.... CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS ... CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO.....Y DEMÁS QUE CONSTAN EN EL ART. 29 Y SS. DE SUS ESTATUTOS.

FACULTADES ANEXAS: EL GERENTE PODRÁ: B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CON LAS FACULTADES DE LOS ARTS. 74° Y 75° DEL C.P.C. C) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA, GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER DOCUMENTO MERCANTIL Y CIVIL, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA DE CUALQUIER FORMA. D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL 05/09/2011 OTORGADA ANTE NOTARIOPANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-2728607 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por LUZA GARCIA, ADAI, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 08:53:05 horas del 19 de Diciembre del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

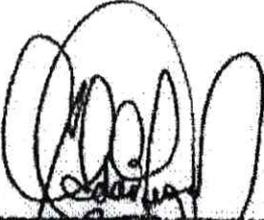
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
48054754



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 7660683
19/12/2022 08:44:12



Abogada Certificadora
ABOGADA CERTIFICADORA
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

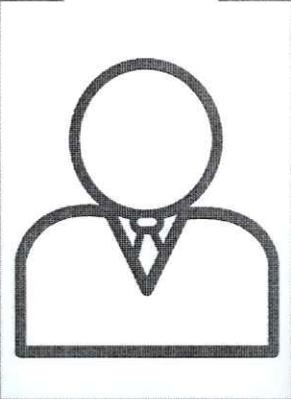
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.


GOBIERNO REGIONAL
MADRE DE DIOS
Calle Viterbo Ballesteros


Gerencia Regional
Forestal y de Fauna Silvestre
de Madre de Dios



**ERASMO
SUMALAVE PEREZ
DNI 23830129**

Concesión Forestal con Fines Maderables
Contrato N°17-TAM/C-J-05-02 YN°17-TAM/C-06-02

MADRE DE DE DIOS. MANU , MADRE DE DIOS

Firma y Huella del custodio

Firma y Huella de la ARFFS

Este carnet se expide de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos, así como en el marco de sus normas complementarias, siendo las atribuciones del titular del presente carnet, las siguientes:

- Salvaguardar los productos ante cualquier afectación ocasionada por terceros, debiendo comunicar inmediatamente a la ARFFS competente, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones de ley.
- Solicitar el auxilio de la ARFFS, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas y el gobierno local, según corresponda a sus competencias.
- Requerir pacíficamente el cese de las actividades ilegales que advierta.